

El Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, en sesión ordinaria de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, ha adoptado entre otros el siguiente

## **ACUERDO**

Considerando que el Pleno de esta Diputación Provincial de Cáceres, en sesión de fecha 21 de diciembre de 2016, aprobó el PLAN ACTIVA OBRAS BIANUAL 2017-2018 y dado que posteriormente acordó, en sesión celebrada el día 27 de enero de 2017, la delegación de facultades a favor de los Ayuntamientos que así lo solicitaron.

Resultando igualmente que en el apartado 10º de las Normas Reguladoras del PLAN ACTIVA OBRAS BIANUAL 2017-2018, aprobadas por Resolución Presidencial de fecha 9 de marzo de 2017, se establece como plazo máximo de finalización y recepción de la inversión, el 30 de octubre de 2018 y como día máximo para la justificación del gasto el 31 de diciembre de 2018, salvo en el supuesto de que se autorizase una prórroga en el desarrollo de las obras, por causas debidamente documentadas por un técnico competente en la materia.

Teniendo en cuenta que con fecha 9 de noviembre de 2017, se aprobó la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que entró en vigor el día 9 de marzo de 2018, lo que ha supuesto una situación de cuasi paralización en los expedientes de licitación por parte de las Administraciones Públicas, ante las exigencias de redacción de nuevos pliegos adaptados a la norma antes citada y ante la imposibilidad material de muchos Ayuntamientos de la provincia de dar respuesta a las exigencias de tramitación electrónica impuestas por la Ley de Contratos del Sector Público.

Visto en definitiva, la imposibilidad del cumplimiento de los plazos previstos en las Normas Reguladoras del PLAN ACTIVA OBRAS BIANUAL 2017-2018 para gran parte de los Ayuntamientos que en su día solicitaron la delegación de facultades para el desarrollo y ejecución de las inversiones incluidas en el citado plan.

En virtud de cuanto antecede, el Pleno de la Corporación, de conformidad con la propuesta emitida por el Sr. Diputado de Infraestructuras y con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Infraestructuras celebrada en el mes de septiembre de 2018, ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Modificar el contenido del apartado 10º de las Normas Reguladoras del PLAN ACTIVA OBRAS BIANUAL 2017-2018, aprobadas por Resolución Presidencial de fecha 9 de marzo de 2017, dada la imposibilidad material de muchos Ayuntamientos de la provincia de dar respuesta a las exigencias impuestas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuya entrada en vigor ha supuesto una situación de cuasi paralización en los expedientes de licitación por parte de las Administraciones Públicas, ante las exigencias de redacción de nuevos pliegos adaptados a la norma antes citada y ante la incapacidad técnica de muchos Ayuntamientos de la provincia para dar respuesta a las exigencias de tramitación electrónica impuestas por la Ley de Contratos antes citada.

El apartado 10º de las Normas Regulatoras del PLAN ACTIVA OBRAS BIANUAL 2017-2018 que ahora se modifica, queda redactado en los siguientes términos:

*“10º.- REQUISITOS DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (OBRAS ENCOMENDADAS):*

*1.- Los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores deberán tener ejecutadas y justificadas sus inversiones en los plazos y fechas que se concretan a continuación:*

*La ejecución de la obra que constituye el objeto de la subvención, deberá estar finalizada y recepcionada antes del 30 de octubre de 2.020.*

*La justificación del pago deberá tener lugar con anterioridad al 31 de diciembre de 2.020, salvo en el supuesto excepcional de que se autorizase una prórroga, en los términos expuestos en el apartado 2, que se recoge a continuación.*

*2.- No existe posibilidad alguna de prórroga, salvo por circunstancias de fuerza mayor en el desarrollo de las obras, debidamente documentadas por un técnico competente en la materia.”*

La cláusula tercera de este apartado 10º se mantiene en su redacción original.

SEGUNDO.- Se dará traslado de la presente resolución a los Ayuntamientos interesados y a las Áreas de esta Diputación que puedan resultar afectadas por el mismo.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace constar que el presente acuerdo es definitivo en vía administrativa y frente al mismo puede interponerse, en el plazo de dos meses a partir de su recepción, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres o con carácter potestativo, recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a partir de su notificación; todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.

Por su parte y de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los litigios entre Administraciones públicas no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, cuando una Administración interponga recurso contencioso-administrativo contra otra, podrá requerirla previamente para que derogue la disposición, anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material o inicie la actividad a que esté obligada. El citado requerimiento previo deberá producirse en el plazo de dos meses desde la notificación de la presente resolución o en su caso, en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la misma.

Cáceres, a 28 de septiembre de 2018  
EL SECRETARIO,

Fdo.: Augusto Cordero Ceballos

